

S 1395.14
0082

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
13 MAR 2015	
SEC: S	NOOS-GRA. 440

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-14/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Expropiación del edificio del Banco Hipotecario Nacional en
Bahía Blanca

Artículo 1º- Declárese de utilidad pública y sujeta a
expropiación el inmueble situado en la esquina de la calle
Vicente López y avenida Colón de la ciudad de Bahía Blanca,
construido originalmente como sede del Banco Hipotecario
Nacional, el cual actualmente forma parte del Banco Hipotecario
Sociedad Anónima y cuya nomenclatura catastral es:
Circunscripción I, Sección A, Manzana 53ª, Parcela 5, número de
partida 11458.

Queda el Poder Ejecutivo nacional facultado para
establecer las previsiones que permitan concretar adecuadamente
la voluntad que expresa la presente.

Art. 2º- El proceso de expropiación estará regido por lo
establecido en la ley 21.499.

Art. 3º- La valuación de los activos a expropiar será
efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. El Poder
Ejecutivo nacional procurará acordar con los titulares de las



[Handwritten signature]

0082

Senado de la Nación

CD-14/15



2

acciones sujetas a expropiación la forma en que se pagará dicho valor, procurando obtener financiamiento. Sin perjuicio de ello, de no alcanzar acuerdos, la Procuración del Tesoro de la Nación, promoverá el juicio de expropiación respectivo.

Art. 4°- Los directores del Banco Hipotecario Nacional que representan al Poder Ejecutivo nacional, formalizarán la donación de la proporción del valor del inmueble correspondiente a la participación del Estado en la composición accionaria del Banco Hipotecario Sociedad Anónima.

Art. 5°- El inmueble será transferido en calidad de donación a la Municipalidad de Bahía Blanca, quien le dará un destino de uso cultural, especialmente comunitario, pudiendo localizar allí también dependencias administrativas inherentes al ámbito cultural en hasta un veinte por ciento (20%) de su superficie.

Art. 6°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]